



SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2.019.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, y siendo las 9,30 horas bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M^a José Ortega Gómez, asistida por el Secretario de la Corporación Don Fernando Burón Álvarez, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que a continuación se expresan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 38 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de Noviembre, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones locales.

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña M^a José Ortega Gómez.

Sres. Tenientes de Alcalde

Don Carlos Sierra de los Mozos
Don Jesús Manuel Sevilla Rozas.

Sres. Concejales:

Del Partido Popular:

D^a. Sandra Ibáñez Díez
D. Diego Pérez Cabezón
D^a. Marta Fernández Vélez
D^a. María Eugenia Ruiz Garrido
D. Miguel Ángel García García

Del Partido socialista obrero español

D. Abilio Antonio Fontaneda García
D^a. Cristina Párbole Martín
D. José Manuel Merino Gutiérrez
D^a. Rut Pérez Martín

De Ciudadanos-Partido de la ciudadanía

D. Juan José Mangas Sánchez

Excusan su asistencia: D. José Manuel Merino Gutiérrez y D^a. Rut Pérez Martín

1º-DACION DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES

Se da cuenta de los escritos presentados en aplicación de los artículos 23 y 24 del R.O.F., mediante los cuales se han constituido, a los efectos de actuación corporativa, en los Grupos siguientes, con designación de portavoces de los mismos, pasando a formar parte de la Junta de Portavoces.

Grupo Partido Popular (P.P.)- Doña María José Ortega Gómez, D. Carlos Sierra de los Mozos, D^a. Sandra Ibáñez Díez, Don Diego Pérez Cabezón, D^a. Marta Fernández Vélez, Don Jesús Manuel Sevilla Rozas, D^a. María Eugenia Ruiz Garrido y Don Miguel Ángel García García.

Portavoz: Don Carlos Sierra de los Mozos.

Portavoz adjunta primera: D^a. Sandra Ibáñez Díez.

Portavoz adjunta segunda: Don Diego Pérez Cabezón.

Grupo Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)- D. Abilio Antonio Fontaneda García, D^a. Cristina Párbole Martín, D. José Manuel Merino Gutiérrez y D^a. Rut Pérez Martín

(Documento firmado electrónicamente)



Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

Portavoz: D. Abilio Antonio Fontaneda .
Suplente: D^a. Cristina Párbole Martín.

Grupo Ciudadanos-Cs: D. Juan José Mangas Sánchez.

2º-PERIODICIDAD DE SESIONES DE PLENO

La Sr^a. Alcaldesa Dña. M^a José Ortega Gómez, presenta al pleno la siguiente propuesta:

“El artículo 38 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de Noviembre, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la constitución de la corporación que ha sido el pasado día 15 de junio de 2.019 al dictado del art. 195 de la LOREG, se convocarán sesión o sesiones extraordinarias para resolver ciertos asuntos.

Esta Alcaldía realiza las siguientes propuestas:

- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO

UNICO- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de primera convocatoria con carácter bimensual, el segundo lunes de cada mes par del año, a las 19 horas.”

Interviene el Sr. Fontaneda Portavoz del Grupo Municipal Socialista que propone que se añada “o el siguiente día hábil”.

Interviene el Sr. Sierra, Portavoz del Grupo Municipal Popular. Considera que la práctica y la experiencia aconsejan tratar el asunto entre los grupos y previo acuerdo establecer una fecha, considera que es más operativa esta propuesta

Se somete a votación la propuesta con la modificación propuesta. Por unanimidad de los once Concejales presentes se adopta el siguiente acuerdo:

UNICO- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de primera convocatoria con carácter bimensual, el segundo lunes de cada mes par del año, a las 19 horas o el siguiente día hábil.

3º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA ESPECIAL DE CUENTAS.-

Se da lectura de la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor.

“De conformidad con los artículos 123 a 127, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, se propone la constitución de las siguientes Comisiones informativas:

- 1-Comisión de HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL Y ENTIDADES LOCALES
- 2-Comisión de CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL.
- 3-Comisión de FIESTAS Y FESTEJOS.
- 4-Comisión de JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE.
- 5- Comisión de DEPORTES Y EDUCACIÓN
- 6- Comisión de SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.
- 7-Comisión de URBANISMO Y OBRAS.

La composición de dichas Comisiones informativas será de CINCO miembros: TRES vocales del grupo popular, UN vocal del grupo socialista y UN vocal del grupo ciudadanos-Cs; El Presidente nato de todas las Comisiones, es la Sra. Alcaldesa, sin perjuicio de la delegación que pueda hacer en cualquier miembro de la Corporación.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a esta Alcaldesa, del que se dará cuenta al Pleno.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710



Cada Comisión determinará su régimen de sesiones y de funcionamiento teniendo en cuenta el régimen de sesiones del Pleno, preferentemente última semana de cada mes.

Su régimen de funcionamiento será el regulado en los arts. 134 y siguientes del Reglamento de Organización y en lo no previsto se regirá por lo dispuesto para el funcionamiento del Pleno.”

Leída la propuesta se somete a debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Fontaneda portavoz del Grupo Municipal del PSOE. Muestra la discrepancia de su grupo con la propuesta al considerar que entorpece la participación y no cumple con la proporcionalidad.

Interviene el Sr. Sierra, portavoz del grupo municipal del PP. Considera correcta la propuesta de cinco integrantes de las comisiones informativas tanto atendiendo al número de votos como de Concejales. Afirma que la propuesta respeta la proporcionalidad ya que su grupo tiene mayoría absoluta de Concejales, que el grupo ciudadanos tiene que estar en todas las comisiones y que se asegura la participación del grupo socialista. Defiende la propuesta con fundamento en la eficiencia, rapidez en el funcionamiento, económica procesal y reducción del gasto en la comparativa con las comisiones con una composición de siete o nueve miembros.

En el segundo turno se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Fontaneda indica que no propone que se coarte la participación de ciudadanos. Refiere la composición de las comisiones en la legislatura precedente. Aporta los siguientes datos por cada uno de los tres grupos municipales en porcentaje de representación: el grupo popular el 58 % de los votos y el 69 % de los Concejales con una representación del 60 % en las comisiones; el grupo socialista con un 29,6 % de los votos, un 30,7% de los Concejales con una representación del 20 % en comisiones y el grupo de ciudadanos con un 8,3 % de los votos, un 7,6 % de los Concejales con una representación del 20 % en comisiones. Y propone una composición de siete miembros, con cuatro, dos y un Concejal por los tres grupos citados que respectivamente supone una representación del 57,9 %, 28,5 % y 14,2 % coincidente en los dos primeros casos con la representación de los partidos, además de la necesaria presencia del grupo ciudadanos. Subraya la discrepancia de su Grupo y solicita la emisión de informe de Secretaria sobre la legalidad de la propuesta. Añade que no hay inconveniente en la vertiente del gasto con la posibilidad de aplicar una reducción y ajustar la propuesta al coste.

El Sr. Sierra afirma que no puede pretender el Portavoz que se haga analogía del pleno en las comisiones informativas. Dice que ciudadanos ha de participar en todas las comisiones pese a su representación infinitamente y que el grupo socialista no se puede comparar con este grupo. Considera que la propuesta del PSOE supone aumentar el gasto exponencialmente. Afirma que a su grupo le da igual quien de los Concejales le represente. Destaca que con cinco Concejales se respeta la proporcionalidad, con la consideración de que ciudadanos tiene que tener un representante en todas las comisiones y que con la propuesta se garantiza la representación y participación del grupo socialista. Terminado subrayando que el mecanismo es más operativo y funcional.

El Sr. Fontaneda replica indicando que su grupo no pretende tener el doble de representación que ciudadanos sino la mitad que el grupo popular y que las retribuciones aún no están establecidas.

Cierra el debate la Sr^a. Alcaldesa que considera que la distribución encaja con lo que establece la ley y solicita al Secretario la emisión de informe.

Sometido a votación es aprobada la propuesta con ocho votos a favor de otros tantos Concejales del Grupo Popular, dos votos en contra de los dos Concejales presentes del Grupo Socialista y con la abstención del Concejal del Grupo Ciudadanos-Cs. Las comisiones que se crean a resultas de la asignación de sus miembros por cada grupo municipal son las siguientes:

- 1-Comisión de HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL Y ENTIDADES LOCALES
- 2-Comisión de CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL.
- 3-Comisión de FIESTAS Y FERIAS.
- 4-Comisión de JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE.

(Documento firmado electrónicamente)



- 5- Comisión de DEPORTES Y EDUCACIÓN
- 6- Comisión de SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.
- 7-Comisión de URBANISMO Y OBRAS.

4º.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS.-

A continuación, por la Sra. Alcaldesa, se informa a los miembros de la Corporación que debe procederse al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados en que debe estar representado, presentando la Srª. Alcaldesa la siguiente propuesta:

Consejos Escolares:

Colegio Público Castilla y León: Doña Mª. Eugenia Ruiz Garrido
I.E.S. Santa María La Real: D. Miguel Ángel García García
Adultos: Mª. Eugenia Ruiz Garrido

Centro de Iniciativas Turísticas..... Doña Mª Consuelo Hoyos Suero.

Fundación Santa María La Real..... Doña María José Ortega Gómez, y suplente, Doña Sandra Ibáñez Díez

Asociación del Desarrollo Turístico de la Montaña Palentina (A.C.D.) Doña María José Ortega Gómez. Suplente D. Carlos Sierra de los Mozos.

Centro de Salud..... Doña Marta Fernández Vélez

Junta Pericial de Rústica..... Don Jesús Sevilla Rozas y Don Domingo Ruiz Alonso.

Fundación Virgen del llano..... Dª. Mª. José Ortega Gómez. Suplente Marta Fernández Vélez

Comisión territorial del Fondo de Mejoras del Servicio territorial de medio Ambiente.... Dª. Mª. José Ortega Gómez. Suplente Carlos Sierra de los Mozos

Junta Local de seguridad: Dª. Mª. José Ortega Gómez, D. Carlos Sierra de los Mozos Doña Mª. Eugenia Ruiz Garrido

Mancomunidad Aguilar-Valdivia:

Por el grupo popular: Dª. Mª. José Ortega Gómez, Carlos Sierra de los Mozos y D. Miguel Ángel García García.

Por el grupo socialista: D. Abilio Antonio Fontaneda García

La propuesta de los integrantes de la mancomunidad es presentada por cada uno de los grupos que tiene representación conforme a los estatutos de la misma.

Es aprobada la propuesta por unanimidad de los once Concejales presentes.

5º- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE SUS SUSTITUCION, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESIGNACION DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DELEGACIONES CONFERIDAS

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2019-0986 de 20 de junio sobre ORGANIZACIÓN Y DELEGACIONES

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con motivo de la constitución de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión de 15 de junio de 2019 y como Alcaldesa

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



de este Ayuntamiento considero necesario establecer la organización municipal que se determina y delegar el ejercicio de parte de las facultades que la norma me atribuye para el mejor funcionamiento de los servicios públicos a las Concejales y Concejales que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO- Conferir la delegación del Área de Hacienda, Personal y Entidades Locales Menores.- Comprende: Presupuesto, Cuentas, Ordenanzas, Patrimonio y Régimen interior. Entidades locales menores. Servicios generales. Personal.

Delegado de Área.- Carlos Sierra de los Mozos.

Dispongo que el titular de la presente delegación tenga la facultad de dirigir, gestionar y supervisar los servicios correspondientes a su área y servicios, cuya responsabilidad directa se le imputa, adoptar las resoluciones administrativas que para ello se precisen, incluso cuando afecten a terceros, los cuales pondrán fin a la vía administrativa; así como efectuar gastos y contratar obras, servicios y suministros referidos a su área siempre que su cuantía no exceda de seis mil euros o de la cantidad que se determine en las bases de ejecución del presupuesto; así como la aprobación de los documentos administrativos y técnicos y el expediente de contratación de estos procedimientos; la aprobación de los planes de seguridad y salud, la firma de las actas de replanteo previo y de comprobación del replanteo, la aprobación de las certificaciones y facturas que se deriven de los citados contratos y todas aquellos actos administrativos relacionados con los mismos a salvo de la resolución de recursos.

En materia de personal se delegan las siguientes atribuciones:

- a) Resolver las autorizaciones y tomas de razón de los permisos y licencias del personal sin perjuicio de la intervención de los responsables de los servicios.
- b) Concesión de anticipos al personal.
- c) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y resolverlos, salvo los que se competencia de Alcaldía por ser indelegables.
- d) Declaración de las situaciones administrativas del personal,

SEGUNDO.- Conferir la delegación del Área de Urbanismo al concejal Don Jesús Manuel Sevilla Rozas. Comprende: Vivienda, Obras, Instalaciones e infraestructuras municipales y urbanismo. Medio Ambiente en las tareas no encomendadas a otras áreas.

La delegación abarca la resolución de las licencias para actos no constructivos previstos en el artículo 288 b del RUCyL (decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León) salvo los apartados 4 y 5, toma de razón de los actos de uso del suelo sometidos a declaración responsable previstos en el artículo 314 bis del RUCyL, la toma de razón del inicio de las actividades sometidas a licencia y de las actividades sometidas a declaración responsable, así como los cambios de titularidad. En los expedientes de licencias urbanísticas, los requerimientos de documentación y subsanación. Así como la aprobación de las liquidaciones de tasas e impuestos que, por tal motivo, procedan. Además se delega la autorización de inicio de las obras que han obtenido licencia conforme a proyecto básico. A salvo de aquellos que estén sometidos en uno de los regímenes -licencia o declaración responsable-.

Dispongo que el titular de la presente delegación tenga la facultad de dirigir, gestionar y supervisar los servicios correspondientes a su área y servicios, cuya responsabilidad directa se le imputa, adoptar las resoluciones administrativas que para ello se precisen, incluso cuando afecten a terceros, los cuales pondrán fin a la vía administrativa; así como efectuar gastos y contratar obras, servicios y suministros referidos a su área siempre que su cuantía no exceda de seis mil euros o de la cantidad que se determine en las bases de ejecución del presupuesto; así como la aprobación de los documentos administrativos y técnicos y el expediente de contratación de estos procedimientos; la aprobación de los planes de seguridad y salud, la firma de las actas de replanteo previo y de comprobación del replanteo, la aprobación de las

(Documento firmado electrónicamente)



certificaciones y facturas que se deriven de los citados contratos y todas aquellos actos administrativos relacionados con los mismos a salvo de la resolución de recursos.

TERCERO.- Conferir las siguientes Delegaciones de Alcaldía, que incluyen las atribuciones de impulso y dirección interna de los servicios de área con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todos los Concejales en las facultades de impulso del área correspondiente realizarán propuestas de gastos que serán resueltas por el órgano competente de acuerdo con el procedimiento en cada momento vigente.

Las áreas de actuación del Ayuntamiento serán las siguientes con determinación de los asuntos asignados, los Concejales al frente de las mismas y las concretas atribuciones asumidas, en su caso, más allá de las genéricas anteriormente indicadas:

Área de Cultura, Turismo y desarrollo municipal.- Comprende: Cultura, Biblioteca y actividades culturales (banda música, coro, coro ronda) actividades turísticas. Sostenibilidad. Empleo.

Delegada de Área.- Sandra Ibáñez Díez.

Área de Festejos y Ferias.- Comprende: Programación de fiestas, calendario anual. Mercados y consumo. Oficina atención al ciudadano

Delegado de Área.- Diego Pérez Cabezón.

Área de Juventud y Medio Ambiente.- Comprende: Asociaciones. Juventud y casa de jóvenes. Talleres formativos y de concienciación ambiental, parques y jardines. Aseo urbano.

Delegado de Área.- Miguel Ángel García García.

Área de Deportes y Educación.- Comprende: Actividades deportivas e Instalaciones deportivas y Asociaciones. Escuelas: adultos, pintura, música y centros escolares. Voluntariado y Protección Civil

Delegada del Área. M^a. Eugenia Ruiz Garrido.

Área de Sanidad, Bienestar Social e Igualdad.- Comprende: Servicios Sociales, CEAS y Sanidad. Mayores, Igualdad, cooperación al desarrollo, ayudas de emergencia. Consumo y atención al consumidor

Delegado de Área.-Marta Fernández Vélez.

CUARTO El ámbito de las delegaciones comprenderá todos los asuntos delegables, atribuidos a competencias de la Alcaldía, según el alcance de cada una de ellas, salvo las de representación y los delegados en la Junta de Gobierno Local. Y la delegación será revocable en cualquier momento por parte de la Alcaldía.

QUINTO.- Reservar, respecto de las competencias delegadas, las siguientes facultades:

- a) La de información puntual y detallada de la gestión de la competencia delegada y de todos los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de dictar en cualquier momento resoluciones relativas a las materias delegadas. Y avocar su conocimiento conforme a la legislación de procedimiento administrativo.
- d) La de resolver los recursos de reposición que se formulen contra resoluciones que se dicten por delegación.

SEXTO.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. No obstante la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del **(Documento firmado electrónicamente)**



acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.- El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente a su emisión, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

DECRETO DE ALCALDIA N° 2019-0988 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 POR EL QUE SE NOMBRAN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE. Y POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SE FIJA PERIODICIDAD SESIONES.

La organización municipal necesaria en este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del LBRL exige la existencia, entre otros órganos, de los Tenientes de Alcalde y de la Junta de Gobierno. En el presente decreto se realiza el nombramiento de aquellos, se determinan los integrantes de la Junta de Gobierno Local, la periodicidad de sus sesiones y se delegan atribuciones en este órgano.

Esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma ley; el artículo 22 del RDL 781/1986, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre procede al nombramiento de tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su virtud, considero necesario delegar el ejercicio de parte de las facultades que la norma me atribuye para el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores concejales siguientes, cuyo número no supera el tercio del número legal de miembros que componen la Corporación:

Don Carlos Sierra de los Mozos
Doña Sandra Ibáñez Díez
Don Jesús Manuel Sevilla Rozas
Don Diego Pérez Cabezón

SEGUNDO.- Nombrar, de entre los anteriores, los siguientes Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde.- Don Carlos Sierra de los Mozos
Segundo Teniente de Alcalde.- Don Jesús Manuel Sevilla Rozas.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



Corresponde a los tenientes de Alcalde las atribuciones previstas en los artículos 47 y 48 del ROF.

TERCERO.- Con esta fecha delego en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la legislación me señala como delegables, y que serán las siguientes:

- La concesión de licencias ambientales, las licencias de actos no constructivos establecidas en los apartados 4 y 5 del art. 288 b) del RUCyL, las licencias de actos constructivos referidos a obras mayores.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Las atribuciones conferidas al órgano de contratación en lo referido a la clasificación de ofertas y requerimiento al licitador para presentación de documentación a salvo de las facultades de la mesa de contratación.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y están previstos en el Presupuesto.
- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados..
- Aprobación de convenios de colaboración, cualquiera que sea su cuantía, con excepción de los que sean competencia del Pleno.
- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Iniciación de expedientes de deslinde y recuperación de oficio de bienes municipales.
- Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como su otorgamiento cualquiera que sea su importe a salvo del resto de requisitos establecidos en las mismas y la participación, en su caso, de la comisión informativa correspondiente.
- Autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 6.000 € o se refieran a supuestos delegados en esta resolución.
- Aprobación de las certificaciones de obra contratadas por la junta de gobierno local reconociendo las obligaciones correspondientes.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

QUINTO.- Fijar como día de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el primer y tercer miércoles de cada mes preferentemente a las 9 horas con la posibilidad de convocar a las 13.30 horas.

SEXTO- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución.”

DECRETO DE ALCALDIA N° 2019-0984 DE FECHA 20 DE JUNO DE 2019 SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ALCALDÍA EN LOS BARRIOS

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 122 del
(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he acordado NOMBRAR Alcaldes de barrio como REPRESENTANTES PERSONALES DE ESTA ALCALDÍA, a los siguientes:

- D. ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, en VALDEGAMA
- D. BALTASAR IGLESIAS SALVADOR, en COZUELOS DE OJEDA
- D. RAMÓN ORTEGA RAMÍREZ, en GRIJERA
- D^a. BEGOÑA MORAL RODRÍGUEZ, en SANTA MARÍA DE MAVÉ
- D. JOSÉ ANTONIO URRETA GURUCHAGA, en BARRIO ESTACIÓN
- D^a. ARACELI ARGÜESO HOYOS Y D. JOSÉ MARÍA GARRIDO SAIZ en VILLANUEVA DE HENARES.

Se significa que, de acuerdo con los mencionados preceptos legales, la duración del cargo estará limitada al tiempo de mi mandato (salvo resolución en contrario) y que, como mi representante personal, tendrá el carácter de autoridad en el desempeño y cumplimiento de los cometidos oficiales que le sean encomendados por esta Alcaldía”

La Corporación se da por enterada.

6.- DAR CUENTA DE LA COMUNICACIÓN RECIBIDA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE JUNTAS VECINALES Y CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.-

Seguidamente se da cuenta de que las Juntas Vecinales de este Ayuntamiento han quedado constituidas en el plazo determinado por la Junta electoral de zona de Cervera de Pisuerga, con la siguiente composición:

1	BARRIO DE SAN PEDRO (Conc. Abierto)	José María Calleja Merino	Presidente
2	BARRIO DE STA. MARÍA	José Luis Abad Díez Guadalupe Alonso García Ismael Fernández Bedoya	Presidente Vocal nato Vocal designado
3	CABRIA	Onésimo López Carrera Teófilo Gutiérrez Sevilla Alberto López Carrera	Presidente Vocal designado Vocal nato
4	CANDUELA	Luis Ángel Puebla González Carlos Gómez Ríos Patricia Franco González	Presidente Vocal designado Vocal designado
5	CORDOVILLA DE AGUILAR (Concejo A.)	Vicente Toribio Vázquez	Presidente
6	CORVIO	Marta Fernández Vélez Raúl Estébanez Alonso Lorenzo Ramos Vielba	Presidenta Vocal designado Vocal designado
7	FOLDADA (Concejo Abierto)	Tais Roldán Simal	Presidenta
8	LOMILLA DE AGUILAR	Esther Gama Alonso Fernando Argüeso Raúl Vegas Sanz	Presidenta Vocal designado Vocal designado
9	MAVE	Álberto García de los Ríos Vicente Luis Rodríguez Hdez. Álvaro Gutiérrez Monzonís	Presidente Vocal designado Vocal nato
10	MATALBANIEGA (Concejo Abierto)	José Vicente Franco Revilla	Presidente

(Documento firmado electrónicamente)



11	MATAMORISCA	Santiago Guerrero Martínez Hilario Álvarez Fernández Alfonso Gallego de Lerma Rojo	Presidente Vocal designado Vocal designado
12	MENAZA	G. Carmelo Gómez Gutiérrez Jesús Sevilla Revilla Montserrat Iglesias Amo	Presidente Vocal designado Vocal nato
13	NESTAR	Felisa Gutiérrez Ruiz José Carlos Sierra Villegas Luis Jaime Gutiérrez Ruiz	Presidenta Vocal nato Vocal designado
14	OLLEROS DE PISUERGA	David Díez Martín Eduardo Díez Cossío José Manuel Merino Gutiérrez	Presidente Vocal designado Vocal nato
15	POZANCOS	Francisco Alonso Alonso Carmelo García García David Alonso González	Presidente Vocal designado Vocal designado
16	PUENTETOMA (Concejo Abierto)	José Luis Ruiz Calvo	Presidente
17	VALORIA DE AGUILAR	Carlos Cosgaya Toribio Constantino Calderón Rodríguez Virgilio López Francisco	Presidente Vocal designado Vocal designado
18	VALLESPINOSO DE AGUILAR	Cristina Párbole Martín Donino Martín Alcalde José María Alcalde Andrés	Presidente Vocal designado Vocal nato
19	VILLACIBIO (Concejo Abierto)	Teresa Quirce Martín	Presidenta
20	VILLAVEGA DE AGUILAR	Javier Ruiz Fernández Ismael Fernández Bravo Montserrat Ríos Fernández	Presidente Vocal designado Vocal designado

7.- ASIGNACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS POLITICOS

La Sr^a. Alcaldesa presenta la siguiente propuesta:

“PRIMERO- ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. Las retribuciones de Alcaldía se sujetarán al régimen de dedicación exclusiva dentro de los límites establecidos en el artículo 75 y 75 bis de la ley 7/1.985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local. Serán por una cuantía de 47.000 € anuales a partir del 1 de enero de 2.020
2. No habrá más miembros con dedicación exclusiva en la Corporación sin perjuicio de las dedicaciones parciales que puedan concederse para el caso de que se renuncia a la dedicación exclusiva y que tendrán el límite acumulativo de los 47.000 € anuales.
3. Todos los Concejales, salvo los que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva o parcial, percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados las siguientes indemnizaciones por cada asistencia a sesión:

	Pleno	Junta de Gobierno Local	Miembro comisión informativa
Portavoz	260	-	-
Teniente de Alcalde	250	105	105
Delegado de Área	235	-	95
Concejal	210	95	80

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



El Presidente de la comisión informativa 125 €

Junta Portavoces 80 €

El número máximo de sesiones, por miembro de la Corporación, por las que se devengarán las asistencias serán las siguientes:

Pleno: 12 sesiones anuales

Junta de Gobierno Local: 28 sesiones anuales

Comisión informativa: 1 sesión por comisión y mes con el máximo de 95 comisiones.

No se cobrarán las sesiones de sorteo de los procesos electorales, sesiones de finiquito y constitutivas

SEGUNDO- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Las dotaciones económicas de los Grupos Políticos, que se incrementarán en el IPC con carácter anual serán las siguientes:

Cantidad mensual fija para cada grupo político: 130 €

Asignación por cada miembro del Grupo: 25 €”

En el debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Fontaneda expone que la Alcaldesa se acoge el régimen de dedicación exclusiva con una dedicación como procuradora a las cortes de Castilla y León en un 50 %. Califica este hecho de oxímoron dando lectura de la definición que figura en el diccionario de la Real Academia Española (RAE). Añade que tiene el significado opuesto a “Alcaldesa con desparpajo” dando lectura de la definición de la RAE. Dice que su grupo se plantea la duda de votar uno u otro término. Termina diciendo que, en todo caso, considera abusivo el sueldo.

El Sr. Sierra sostiene que al Sr. Fontaneda le parece mal que Aguilar de Campoo esté en las cortes y que además que la Alcaldesa gane su sueldo. Considera que la Alcaldesa ni viene a complementar otros sueldos ni a ocupar un sillón. Afirma que el Concejal incurre en incongruencia con su intervención en el pleno de la sesión constitutiva en la que indica que dijo que votaría a favor. Califica el tema de recurrente. Añade que el partido socialista votó en contra de la ley que establece unos límites de retribuciones por población y que la propuesta está en el mínimo en escalón que se fija en 47.000 €, siendo el máximo muy superior. Cree que la propuesta es razonable y que es un error personalizar las retribuciones al apreciar que la Alcaldía de Aguilar de Campoo merece una dedicación exclusiva y unas retribuciones en consonancia. Dice que su grupo no va a hacer ingeniería para crear dos dedicaciones con el sueldo de Alcaldía y refiere las dedicaciones acordadas en el año 2.005. Resalta que el cargo de procuradora en cortes es una posibilidad para hacer llegar las demandas de Aguilar y los municipios de la comarca que no está reñida con la Alcaldía sino que es muy favorable.

En el segundo turno se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Fontaneda replica que no ha entrado en contradicción con su intervención en la sesión constitutiva ya que la propuesta se incrementa sobre el sueldo actual desde 45.000 hasta 47.000 €. Añade que la postura de su grupo no es favorable a la propuesta presentada ni a las retribuciones precedentes.

El Sr. Sierra contesta que entendió que el grupo socialista iba a votar a favor de lo que figuraba en el programa.

Cierra el debate la Alcaldesa. Duda de que el Portavoz sea quien ha preparado la intervención. Considera que la buena sintonía del grupo pone en evidencia a uno de sus integrantes. Añade que desearía tener una ocupación del 50 % en las cortes de Castilla y León lo que significaría que se oíría más a Aguilar. Termina diciendo que no viene a cobrar, considera que se gana las retribuciones y que no quiere pesar que la crítica que recibe es por ser Alcaldesa.

Sometido a votación es aprobada la propuesta con ocho votos a favor de otros tantos Concejales del Grupo Popular, dos votos en contra de los dos Concejales presentes del Grupo Socialista y con la abstención del Concejal del Grupo Ciudadanos-Cs.

8- PERSONAL EVENTUAL

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

(Documento firmado electrónicamente)



“Desde esta Alcaldía se considera necesario y se propone al Pleno la creación de una plaza de personal eventual. La motivación de la creación de la plaza se fundamenta en las necesarias labores de apoyo institucional principalmente en la alcaldía, pero también en las relaciones con los grupos políticos y el resto de concejales, así como las relaciones institucionales de todos estos órganos con entidades ajenas al Ayuntamiento.

La propuesta concreta de creación de la plaza, es a tiempo parcial por 20 horas semanales.

La plaza está dotada económicamente en el presupuesto existiendo crédito suficiente para la propuesta que se presenta

La presenta propuesta respecta los límites establecidos en el artículo 104.bis de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud:

PRIMERO: Se propone crear la plaza de personal eventual del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo con una jornada de 20 horas semanales con fecha de efectos desde el 15 de julio de 2019 y las retribuciones mensuales de 829,26 euros.

SEGUNDO: Elevar la siguiente propuesta al pleno municipal para que resuelva sobre su aprobación.”

Es aprobada la propuesta por unanimidad de los once Concejales presentes.

9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE AGUILAR DE CAMPOO

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se ha comunicado la necesidad de proceder al nombramiento de Juez de Paz Titular ya que el mandato del actual juez termina el 10 de julio de 2.019.

Efectuada la correspondiente convocatoria para dar a conocer a los posibles interesados de la vacante de Juez de Paz Titular de Aguilar de Campoo (B.O.P. nº 54 de 6 de mayo de 2019), se han presentado dos solicitudes en las personas de D. José M^a. Fernández Maté y D. Juan José Archilla Pintidura

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que acompañan en la que se da cuenta de sus circunstancias personales. Considerando lo establecido en el reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de jueces de paz y las disposiciones de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial. Apreciando que concurre en el aspirante D. José M^a. Fernández Maté un mayor arraigo que en aspirante D. Juan José Archilla Pintidura, sin perjuicio del domicilio de residencia que en este segundo caso puede ser autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de D. José María Fernández Maté, como Juez de Paz Titular de Aguilar de Campoo.

Se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de lo que como Secretario doy fe.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo